

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 9 de diciembre de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral promovido por Miguel Ángel Cruz Caicedo contra Colpensiones; informándole que esta comunicó el pago de las costas causadas en el proceso ordinario laboral que antecedió; y en efecto, una vez consultado el aplicativo de depósitos judiciales de la Rama Judicial, se encontró constituido el título No. 454130000013690 por valor de \$ 400.000. Y en igual sentido, que Colpensiones allegó sustitución al poder.

Sirva proveer,

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo laboral a Continuación
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00027 00

PONE EN CONOCIMIENTO, ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER Y REQUIERE PARTE

Vista la constancia secretarial, se ponde en conocimiento de las partes el pago de las costas causadas en el proceso ordinario laboral que dio origen a la presente ejecución, según depósito judicial No. 454130000013690 por valor de \$ 400.000.

De otro lado, se encuentra que la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., sustituyó el poder a la Abogada Jeiny Julieth Castro Vega, con el fin de que continúe la representación de la Administradora demandada, dentro del proceso en comento. El artículo 75 del Código General del Proceso, establece que “podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente”, y verificado el poder conferido a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda. no existe manifestación alguna allí contenida que restrinja dicha sustitución.

Así las cosas, y por ser procedente el despacho acepta la sustitución realizada y se reconocerá personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega, identificada con C.C. No. 37.995.035 y portadora de la T.P. No. 330.614 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Para finalizar, se requiere al extremo demandante, a fin de que cumpla con su carga procesal, y presente la liquidación del crédito, para decidir sobre la solicitud de entrega de dineros elevada.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes el pago efectuado.

SEGUNDO: Acceder a la sustitución de poder presentada por la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., y en su reemplazo se reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega, identificada con C.C. No. 37.995.035 y portadora de la T.P. No. 330.614 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

TERCERO: Requerir al extremo demandante en los términos atrás señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ